III. Atender las solicitudes que presenten los ciudadanos en materia de Seguridad Pública;

IV. Coordinar y Vincular las acciones que realicen las Subdirecciones entre sí y con el Director;

V. Representar al Director en eventos locales, nacionales e internacionales.

VI. Suplir al Director al frente de la Dirección de Seguridad Pública ante alguna ausencia.

VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 63. Compete a la Subdirección de Despliegue Operativo:

I. Practicar las operaciones e investigaciones de carácter policiaco que le sean señaladas;

II. Mantener las buenas relaciones con otras corporaciones y organizar las acciones operativas de coordinación con las mismas;

III. Llevar el registro y control de las actividades operativas que realizan los miembros de la Dirección;

IV. Analizar y evaluar la información, proponiendo las medidas operativas que deban implementarse para mejorar los servicios de prevención y vigilancia en el Municipio;

V. Proponer al Director las medidas necesarias para una mejor asignación y distribución de personal y equipo;

VI. Proponer las normas técnicas de seguridad que deban regir en el servicio policiaco;

VII. Operar los sistemas de comunicación con que cuente la Dirección de Seguridad Pública Municipal y vigilar el uso correcto de los mismos;

VIII. Practicar revistas periódicas al equipo e instalaciones de la Dirección, previa disposición del Director, y

IX. Registrar toda la información generada por su Subdirección en la plataforma Escudo Chihuahua de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y;

X. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. **(Fracción reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 63 Bis. Compete a la Subdirección Táctica:

I. Practicar las investigaciones y operaciones de carácter policiaco que le sean señaladas;

II. Desarrollar planes sistemáticos de operación para la intervención de los grupos especiales;

III. Hacer uso de la información para analizar los contextos de intervención estratégica en zona de alto riesgo;

IV. Mantener las buenas relaciones con otras corporaciones y organizar las acciones operativas de coordinación con las mismas;

V. Conducir las operaciones de la policía municipal en operativos que se desarrollen en conjunto con otras instituciones de seguridad pública;

VI. Llevar el registro y control de las actividades operativas que realizan los miembros de la Dirección;

VII. Analizar y evaluar la información, proponiendo las medidas operativas que deban implementarse para mejorar los servicios de prevención y vigilancia en el Municipio;

VIII. Mantener comunicación directa con la ciudadanía para la generación de inteligencia social;

IX. Intervenir de forma permanente en la solución de problemas a través del contacto cercano con la ciudadanía y sus necesidades;

X. Proponer al Director las medidas necesarias para un eficiente combate a la delincuencia;

XI. Proponer las normas técnicas de seguridad que deban regir en el servicio policiaco;

XII. Asegurarse de que el equipamiento táctico y tecnológico de su subdirección se encuentre siempre en estado óptimo, así como vigilar su uso correcto;

XIII. Supervisar la correcta aplicación de protocolos y procedimientos generados por la institución y por los marcos jurídicos aplicados;

XIV. Ejecutar de manera inmediata las técnicas y tácticas necesarias para atender problemáticas en casos de contingencia;

XV. Registro de toda la información generada por su Subdirección en la Plataforma Escudo Chihuahua con la que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y;

XVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 64. Compete a la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención:

I. Coadyuvar en la organización de eventos promotores de la integración familiar y de la prevención del delito; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

II. Colaborar en el fomento y realización de actividades que apoyen al desarrollo físico y mental de la niñez. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

III. Vinculación y coordinación con comités y redes de vecinos en la prevención del delito. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**